



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Buga, Valle, 04 de marzo de 2024

  
REINALDO POSSO GALLO  
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0011

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ESCANDON GONZALEZ.  
DEMANDADO: A.F.P. COLFONDOS Y OTROS.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2013-00336-00**

Buga, Valle, cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

**Segundo. Archivar definitivamente** el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**05/Marzo/2024**  
La Secretaría.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la SL CSJ no casó y en segunda revocó. Sírvase proveer.

Buga, Valle, 04 de marzo de 2024

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0015

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: LUIS EVACIO MURILLO CARDENAS Y OTROS (04)  
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI SA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2024-00090-00**

Buga, Valle, cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior mediante la Sentencia núm. SL1629-2022 del día 10 de mayo de 2022.

Así mismo, el Juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia, el Juzgado las fijará en medio smlmv equivalente a \$650.000,00, a cargo de cada uno de los demandantes y a favor de la parte demandada; también, ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**Primero.** Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Buga, Valle.

**Segundo.** Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$650.000,00 a cargo de cada uno de los demandantes y a favor de la parte demandada.

**Tercero.** Liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, atendiendo lo ordenado en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **núm. 033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**05/Marzo/2024**

La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (01º) LABORAL DEL CIRCUITO



BUGA- VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Buga, Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte plural demandante y a favor de la parte demandada, así:

Demandante: <b>Evacio Murillo Cárdenas</b>	
Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>Corte Suprema Justicia:</b>	\$940.000,00
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$2.890.000,00</b>

Demandante: <b>Jorge Alberto Patiño Toro</b>	
Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>Corte Suprema Justicia:</b>	\$940.000,00
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00



<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$2.890.000,00</b>
-------------------------------------	-----------------------

Demandante: <b>Luis Alfonso Ospina González</b>	
Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>Corte Suprema Justicia:</b>	\$940.000,00
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$2.890.000,00</b>

Demandante: <b>José Yair Atehortúa Victoria</b>	
Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>Corte Suprema Justicia:</b>	\$940.000,00
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$2.890.000,00</b>

Demandante: <b>Héctor Obregón Álvarez</b>	
Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>Corte Suprema Justicia:</b>	\$940.000,00
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$650.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$2.890.000,00</b>

Palmira (Valle), 05 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso comunicando que el apoderado judicial de la demandante solicitó medida de embargo. Pasa para lo pertinente.

Buga, Valle, 4 de marzo de 2024

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0013

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación Ordinario)  
EJECUTANTE: CILIA MARIA BUITRAGO LOZANO  
EJECUTADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00288**-00

Buga, Valle, cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, habiendo prestado la parte ejecutante el juramento de rigor establecido en el artículo 101.º del CPT y de la SS, se considera procedente acceder a la solicitud de embargo de sumas de dinero que a cualquier título posea la ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados a término fijo o cualquier otro título bancario o financiero en los bancos de BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTÁ; lo anterior, de conformidad con el numeral 4.º y 10.º del artículo 593.º del C. G. del P., aplicable por analogía del artículo 145.º del C. P. T. y de la S.S. El límite de embargo se fija en \$545.100.000,00.

Así mismo, el Juzgado requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a la ley.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero.** Decretar el embargo de las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado en las entidades financieras indicadas en la parte motiva y limitando el embargo a la suma de \$545.100.000,00. Librar los oficios.

**Segundo.** Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

RPG

**Juzgado Primero (1º)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle**

**SECRETARÍA**

En Estado **No. 033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**05/Marzo/2024**

La Secretaría.